

Policia y Ornato pub.^{co}

1824

1^a 59 — 52.

Sobre conceder licencias a D. Fran.^{co}
 Duges para edificar de nuevas
 plantas en casa Calle de las Pla-
 terias n.º 6 m.ª 173.



Ex^{mo} S. Ayuntamiento

Mad. 27 M. 1824

Por acuerdo del Ayuntamiento
Cae al Sr. Regidor
Comis. del Cuartel 4.º
oyendo al Sr. Arqu. m.
Inf. lo q. le ofrezca.

D.º Fran.º Duque dueño de la Casa en la
Calle de las Platerias de esta muy Heroica
Villa se distingue con el num.º 6 de la manz.º 173
a 18 con la debida atención dice q. por eno-
jarse ruinoso intenta demolerla y construir
de nueva planta con arreglo á el diseño q.
presenta firmado por el Arquitecto D.º
Sicente Sancho en esta atención á 18
Suplica se sirva concederle la licencia
necesaria para la expresada demolición y
obra en los terminos acostumbrados Madrid
27 de Marzo de 1824. Fran Duque

Madrid 28 de Marzo
1824

Informe el Sr. Arq.
Moral

Señor Comisario

Enterado del Decreto de V.ª y del que le precede de V.ª E. el
Ayuntamiento he visto y reconocido la fachada de la casa que en la
Calle de las Platerias num.º 6.º manz.º 173.º en la que el Pro-
pietario D.º Fran.º Duque, intenta edificar conforme á el Plan
que presenta, formado por el Arquitecto D.º Sicente Sancho.

que ha de dársele la Obra y en su consecuencia
No: que la fachada deberá establecerse con la re-
ctitud competente de 24 y 3/4 pies la fachada, en la
mediana con el ángulo de la casa num. 1.ª en man-
era recta con el ángulo de la casa num. 2.ª en la Plazuela
de la Villa; quedando un Rectángulo irregular de
24 y 3/4 de fachada a la Calle de la Platería de 1/4 de la
mediana con el num. 7.ª y 24 y 3/4 con la del num.
5.ª resultando una Superficie de 76 1/8 pies, y al pro-
pio de cada uno hacen la cantidad de 4567 y
medio m. V. la que debe Madrid abonar a este in-
tercambio por los referidos 76 1/8 pies que deja a favor
del Público, con el objeto de regularizar la Calle
y aspecto público, como esta Mandado; en cuyo su-
puesto no se me ofrece reparo alguno a consecuencia
de la concesión de la Licencia que solicita el in-
tercambio bajo la puntual observancia del Duero
prevencido, Meriante estar arreglado, pero con
las precisas circunstancias de que los Cimientos
se han de construirse de Piedra Pedernal y Merca
de Caly Arena, sobre terrenos firmes dándoles la
suficiente profundidad y quince pies de grueso
hacia el centro del Plantamiento, en donde
detallándose medio pie de cada lado, se resta

rá el Total de Cantería de tres pies de altura
lo menos y el tirón de otros tres pies poco más
o menos, rematando por el lado de cubiertas en el
punto más elevado de la Calle, continuándose así
vel hasta el más vasto sin que falten estas en nin-
gun punto del terreno. Sobre el referido Total
y con el mismo grueso de tres pies, seguira de
la Fabrica de Ladrillo con Merca de Caly Arena, el
cuanto vago hasta la imposta del piso principal y de
la misma Fabrica en todas sus alturas siendo los
Años de Puercas y Ventanas del mismo material
sin entremetido alguno, ni umbrales de Madera;
detallándose en todos los pisos por la interion y otra
el ultimo, lo que conviene el Director de la Obra,
de forma que resulte el 4/5 pies del grueso su-
ficiente para el Ariento del Alero que sea de
Madera descubierta, Compuesto de Solera, Carcin
los con Escadame y Grana Superior moldada, y
Camelones de Plomo u' Pladeta con entredos
que arrojen las Aguas fuera de las Loras de
la Acerca, colocados entremetidos que no viciem
aplomo sobre los Pavos del Alumbado, acubun-
do las boquillas Caballeros y respaldos con yeso,

las Bandillas se sentarían Aplomo del filo
interior de la fachada, sin arripacho colado
sobre el Aleno dejando los balcones del
piso principal de pie y medio de buelo, y de
guarda: uno el tenereo y Medio el piso quanto
sobre de altura de tres pies y tres cuartos
y el intervalo de los balcones de vent
de los, dejando las parillas aciadas en el gancho de
la pared, un pie p. lo menor, y mas de otro se
paradas del vivo de la liza de las ventanas: En
las Puercas no habrá varices ni Peluinos
que sobre valgan del filo exterior de la
fachada para que no impida el tranito publi
co, debiendo abrir aquellas acia la interior
de la poseion. En las Aceras se sentarían los
ras de Piedra de medio pie de grueso y tres
de altura sin que en ellas puedan abrirse
ventanas horizontales à los sotanos, debiendo
colocarse en las Moquetas de las Puercas,
dejando por ultimo revocada la fachada decen
tamente con arreglo a un buen orden de
construccion, Mas como S. E. el Ayuntamiento
se halla encargado de la Policía
buen aspecto de los Edificios y de la

quantidad publica podrá quando lo considere el for
Concepcion y Cavallero Regidor del Cuartel, mandan
se reconozca e informe sobre el estado de la obra,
sin embargo que el dueño debere dar aviso luego q
este sentada la Carrera para practicar el sea re
comiendo segundo al estar el piso principal y tenereo
estén levantadas todas las almas para sentar
el Aleno y que como havense cumplido quanto
S. E. el Ayuntamiento tiene resuelto sobre el par
titular. Madrid y Abril 3 de 1824.

Mediante esta conformo
me con lo dice el Arg. Mayor en el informe
q. antecede no hallo inconveniente en q. se
conceda la licencia p. la reedificacion de una
casa sin embargo V. E. acordara lo q. estime

Madrid 7 de Abril de 1824

Juan Ped. Morales

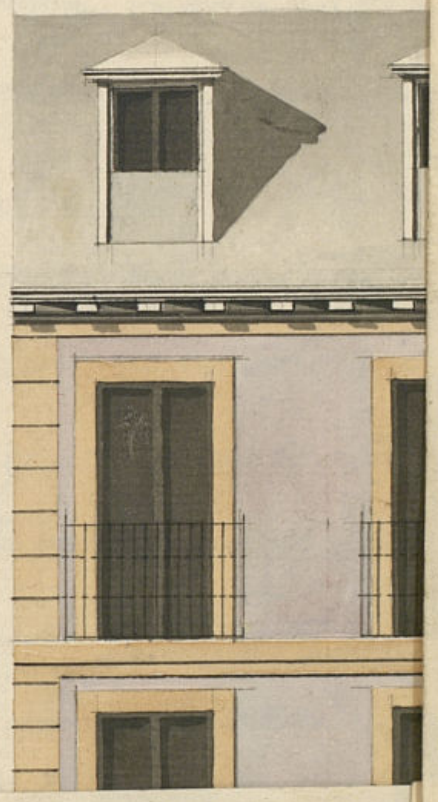
Madrid 9 de Abril de 1824

En el Ayuntamiento.

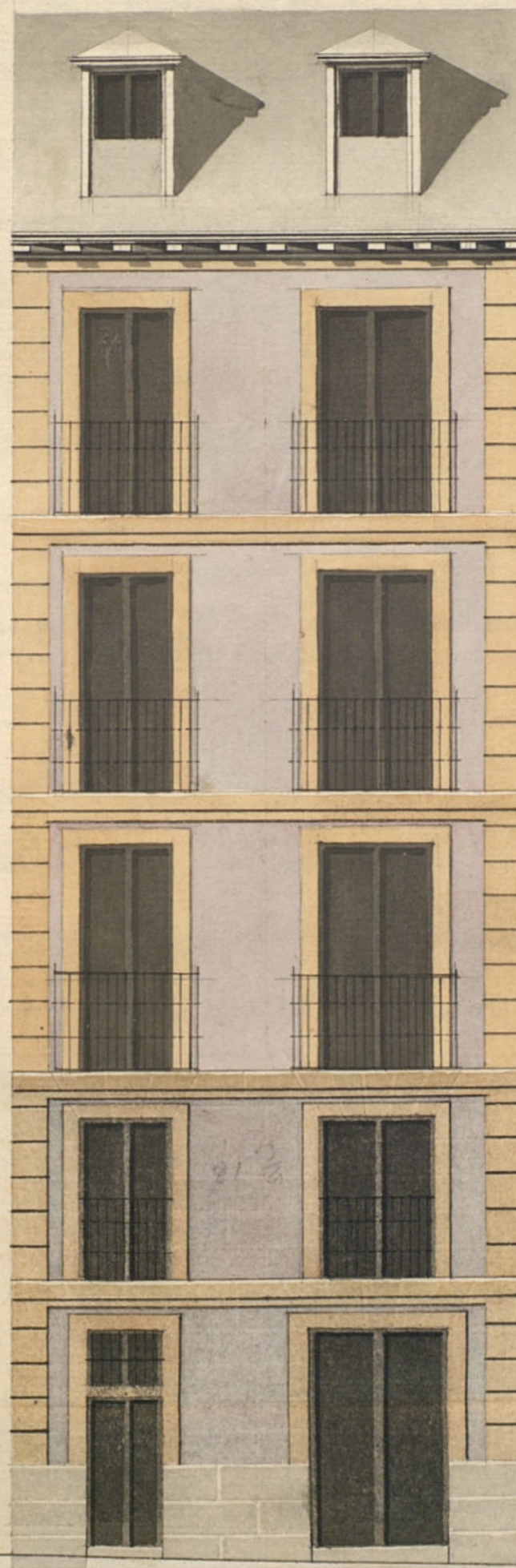
Concedese la licencia q. se solicita con arreglo à lo q. se
informa p. los señ. Regidor Comisario del Cuartel y Arquitecto
Mayor, haciéndose à su tpo el abono de los pies de sitio q.
quedan à beneficio p. f. c.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Fachada nueva de la Casa n.º 6
Platería



Fachada nueva de la Casa n.º 6 manz.ª 173, Calle de las
Platerías:



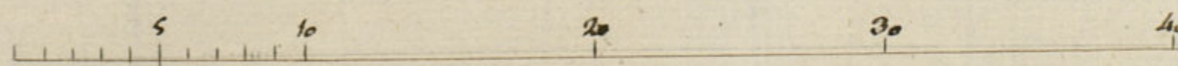
Madrid y Abril 3 de 1824.

Vigando
[Signature]

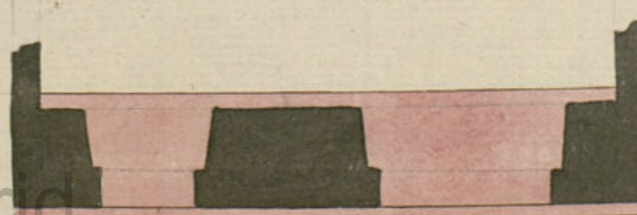
Madrid 26 de Marzo de 1824.

Vicente Sanchez
[Signature]

[Large decorative flourish]



Señor Pica Castellano



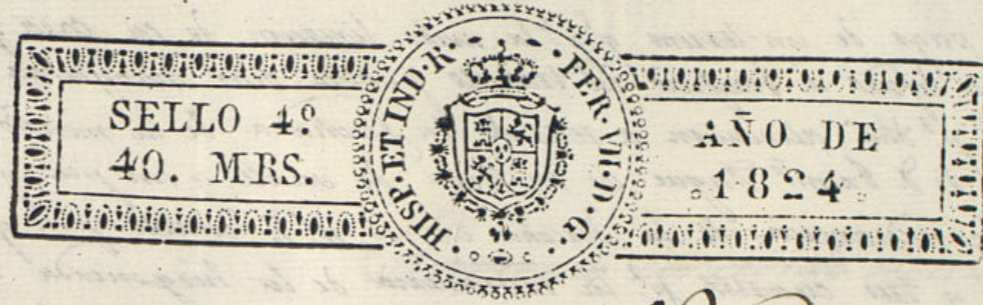
21%

D. Miguel de Lanza *Lanza*

Certifico que por D. Fran.^{co} Dugues dueño de
una casa sita en la Calle de las Platerías n.^o
6 mañana 173 se acudió al Excmo. Ayuntam.^{to}
de esta M. P. Villa en solicitud de que se le
concediese licencia para edificar en ella par-
te del sitio y en fachada con arreglo al Plan
que presentaba firmado del arquitecto D. Vicen-
te Sancho; en su inteligencia y la de lo infor-
mado en curaron por el Sr. Piquido comisario
del Cuartel y Arquitecto mayor, ha acon-
dado S. E. en 9 de este mes conceder la licencia
que se solicita con arreglo al diseño presenta-
do, estableciendo otra fachada en línea recta
de 21 y $\frac{3}{4}$ pies de línea que tiene, con el angu-
lo de la casa n.^o 5 m.^a 171 y la casa n.^o 2 m.^a 173
en la Plazuela de la Villa, quedando un rectan-
gulo irregular de 21 y $\frac{3}{4}$ de fachada a la Calle
de las Platerías, $\frac{1}{2}$ por la medianería con
el n.^o 7 y 2 y $\frac{3}{4}$ con la del n.^o 5 resultando una
superficie de 76 y $\frac{1}{8}$ pies que al precio de
60 r.^s cada uno hacen la cantidad de 4567 y
medio r.^s v.ⁿ la que debe Madrid abonar a
este interesado por los referidos 76 y $\frac{1}{8}$ pies
que deja a favor del público; pero con las

precias circunstancias = Sigue
el informe

Y para que conste y se pueda
proceder a la ejecucion de la obra
doy los presentes. Madrid 21 de Abril
de 1824



Excmo. Sr.

F. Duque
Yo, Duque, dueño de una casa en esta Corte Calle
de la Platería, n.º 6. manzana 113, al E. expongo: Que a conse-
guencia del reconocimiento y medición practicada por el Sr. In-
geniero Mayor desta Villa p. la reedificación de la citada casa,
han quedado a beneficio del Publico 16 y un octavo pie de
sitio, que a precio de sesenta r. pie q. ha graduado el
mismo Sr. Arquitecto, compone la cantidad de 4867 r. y
medio que debe haberse Madrid, segun asi resulta del
Expediente Subscritivo que obra en la Sala de R. E. y
debido haberse desde luego esta cantidad q. hace
falta al exponente p. ayuda de continuar sus obras. =

F. Duque
Sup. Se sirva dar su orden, q. sea inmediato. Se den y gra-
tuen al suplicante los dichos 4867 r. y medio, enajenados
oportuno seriguando; cuyas gracias espera de la justi-
ficacion del R. E. =

Fran^{co} Duque

Madrid 6 de Julio de 1824.

En Junta de Prop. Sy Sias.

Care al Arquitecto Mayor para que informe y hecho diri-
jare a los Sres. Procuradores.

[Signature] Com. Cona

Duque dueño de la casa n.º 6, manzana 173, calle de las Platerías en
 q.º reclama el pago de un terreno q.º p.º la mala situación de su casa, q.º esta
 se beneficiando a beneficio del tránsito público deso manifestar a o.º.
 q.º efectivam.º p.º d.ºa. alineación a retirada la fachada de la mencionada
 casa propia de D.º Fran.º Duque en su línea de veinte y un pies, y tres
 cuartos: p.º la medianería de la derecha con el n.º 7, cuatro pies y un
 cuarto; y dos y tres cuartos p.º la medianería de la izquierda con
 la casa n.º 5, de la propia manzana, resultando un rectángulo hien-
 gular q.º medido geométricam.º contiene de area plana, setenta y seis
 pies, y un octavo q.º al respecto de setenta y seis cada uno, componen
 la cantidad de cuatromil quinientos sesenta y siete y dieciséis
 mrs. o.º, cuya cantidad debe ser satisfecha al interesado p.º la Com.º
 Junta de propios y s.ºas en la forma y modo q.º se acostumbraba ha-
 cer en semejantes casos. Que es cuanto puedo informar a.º.º. en las
 particulas. Madrid 30, de Julio de 1824.

Ex.ºm. Señor

Al.º Sr.º D.º Juan
 de Alarcón

El p.º no.º qual. no halla reparo en que V.º E. mande
 por a favor del interesado, el valor de los pies de sitio, q.º
 deso a beneficio del tránsito público, según aparece de los
 dilig.ºs. diligencias, pasando a la Cont.ºs. p.º que rembrande
 esta cantidad, que se reclama, proceda con pago: V.º E.º
 embargo resolver lo que estime. Madrid 10 de Julio de 1824

Con el Sr.º Ga.º

Botana

Al.º Sr.º D.º Juan
 de Alarcón

Madrid 11 de Agosto de 1824
 En Junta de Propios y S.ºas.
 Librero.

Tho. el libram.º en 17

Ayuntamiento de Madrid

Habiendo concedido licencia el Ex.ºm.º
 Ayuntamiento de esta M.º H.º Villa a D.º Fran.º
 Duque, p.º construir la casa q.º le corresponde
 en la calle de las Platerías n.º 6 de la m.º 173,
 lo ha verificado dejando a beneficio público 76
 pies y $\frac{1}{8}$ que a precio de 60 r.º cada uno en
 que los ha valuado el Sr.º Arquitecto mayor
 importan 4560 r.º y 17 m.º; y habiendo so-
 licitado de la Ex.ºm.º Junta de prop.ºs.º en abono,
 ha acordado en la celebrada en 11 de este mes
 de lib.º la citada suma. Yo noticio a
 V.º S.º para que conste en las Contadurías
 de su cargo a los efectos convenientes: En
 inteligencia de que con esta p.º se ha es-
 pedido el oportuno libramiento

Dios que a S.º S.º m.º a.º Madrid 17 de Agosto de 1824

Ayuntamiento de Madrid

